



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 14 JUL 2021

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 172

Callao, 14 JUL 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 528-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de junio del 2021 emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, el Memorando N° 574-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conformen a lo establecido en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867;

Que, concordante a lo mencionado en el considerando precedente, el numeral 1 inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestal del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 13) del artículo 18° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, establece que son funciones de la Gobernación Regional, "Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados (...), prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional del Callao, dando cuenta al Consejo Regional";

Que, por Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre del año 2016, fue declarado concluido el proceso de efectivización de transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del Artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; consiguientemente el Gobierno Regional del Callao puede ejecutar acciones referidas a la adjudicación de terrenos que recaigan bajo su titularidad o que sean propiedad del Estado;

Que, el numeral 4, Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444¹ prescribe que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, siendo que el numeral 6.1 del Artículo 6° de la misma norma establece que: "La motivación debe ser expresa, mediante una **relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico**, y la expresión de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". (El resaltado es nuestro).

¹ 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 528-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de junio del 2021, la Oficina de Gestión Patrimonial señala que: " Por lo expuesto, a fin de poder cumplir con los objetivos institucionales a su cargo lo cual coadyuvaría a la ejecución correcta de los tramites administrativos realizados en la Oficina de Gestión Patrimonial ...(...),corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial solicitar delegación de facultades a efectos de poder suscribir el documento signado como " Aclaratoria y Modificatoria de la Adenda de Validación de Contrato de Compra Venta y Minuta de Cancelación de Lote de Terreno", por la cual se valido el contrato de compra venta del predio ubicado en el Lote 16 de la Manzana I-7 de la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla";

Que, de acuerdo al numeral 17° del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, establece que son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial, "Realizar actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal";

Que, dentro de ese marco normativo, la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita que para efectos de la marcha más idónea de los objetivos institucionales, resulta necesaria la delegación de facultades para suscribir contratos, minutas y escrituras públicas respecto de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, asimismo cuando se encuentre pendiente la Inscripción Registral de diversos actos relacionados con dichos bienes y existan títulos de propiedad observados o tachados por el Registro de Predios, podrá otorgar las subsanaciones respectivas a efectos de lograr su inscripción, mediante documento idóneo que constituya título inscribible dando cuenta a la Gobernación Regional del Callao de las actuaciones realizadas;

Que, con Memorando N° 574-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde pronunciarse favorablemente.

Siendo así, resulta de aplicación en este caso lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, en el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial facultades suficientes para suscribir contratos, minutas y escrituras públicas correspondientes a los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao. Asimismo, cuando se encuentre pendiente la Inscripción Registral de diversos actos relacionados con dichos bienes y existan títulos de propiedad observados o tachados por el Registro de Predios, podrá otorgar las subsanaciones respectivas a efectos de lograr su inscripción, mediante documento idóneo que constituya título inscribible, dando cuenta a la Gobernación Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DALTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 14 JUL 2021

14 JUL. 2021